

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

### **Sociología del control penal internacional. Las nuevas formas de securitización punitiva como respuesta a la crisis sistémica.**

**Eduardo Luis Aguirre<sup>1</sup>**

*"Para decirlo más claramente, parecería que, mientras en manos de los dominadores el concepto de nación promueve la estasis y la restauración, en manos de los dominados es un arma empleada para impulsar el cambio y la revolución" (Hardt, Michael-Negri, Antonio: "Imperio", Paidós, Buenos Aires, 2002, p. 107).*

*"Si el general Petraeus pudiera lograr en Irak lo que Putin logró en Chechenia, sería coronado rey. La pregunta clave es aquí si aplicamos para nosotros los mismos estándares que les aplicamos a otros" (Chomsky, Noam: "La crisis financiera era previsible, pero no su magnitud", reportaje concedido a Der Spiegel, edición del diario La Arena del 26 de octubre de 2008)*

Constituye un desafío a la vez apasionante y severo, intentar explicar en tiempo real esta ponencia, mientras asistimos a la que se presenta como la crisis más profunda del capitalismo global desde su primer colapso durante la gran depresión del 29', y amenaza con representarse como un episodio de proporciones cataclísmicas.

Hasta el momento en que este aporte se encuentra en pleno proceso de elaboración, las preguntas de los economistas y las distintas agencias estatales mundiales se reparten entre las irresueltas incógnitas que se preguntan "qué hacer", y aquellas otras que indagan más conceptualmente "qué es esto".

Paradójicamente, muchas de las resoluciones que se han adoptado inmediatamente después de la crisis financiera estadounidense y mundial de octubre pasado suponen una batería de medidas -casi todas basadas en el auxilio financiero de los bancos, los ahorristas y los demás pilares fundamentales del sistema financiero internacional, a costa de un déficit fenomenal de los estados- que apuntan a superar una pretendida "crisis de confianza" sin precedentes de los

---

<sup>1</sup> Universidad Nacional de La Pampa

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

mercados. Esta explicación psicologista se compadece en buena medida con la caracterización que Fukuyama hiciera respecto de los soportes fundamentales del capitalismo financiero.

Mientras tanto, las razones de la crisis, su verdadera naturaleza y sus consecuencias, encarnan una incógnita hasta ahora no dilucidada por parte de los analistas y los medios de comunicación occidentales, que con previsible prudencia han erradicado de la primera plana de los diarios la información cotidiana sobre el “crash”.

Ni siquiera dentro de los márgenes del propio pensamiento “progresista” se alcanzan acuerdos mínimos. Algunos economistas creen que “Un retorno a políticas proteccionistas y regulaciones estatales –aunque no de las envergaduras de post-guerra se perfila en el horizonte, lo que daría un mayor margen de maniobra a las burguesías locales, claro que éstas deberían lidiar con sus propias crisis y deberán convivir con una mayor debilidad ideológica del sistema”<sup>2</sup>.

Otros, en cambio, opinan que “el principal beneficiario de este descontento...será la derecha”<sup>3</sup>

En virtud de esta asignatura pendiente -no menor, por cierto- en términos explicativos, resulta interesante y oportuno recordar que el capitalismo internacional ha superado sus crisis históricas a través de la guerra.

La guerra ha sido el instrumento mediante el cual el capitalismo ha reconvertido su economía de paz, superado las grandes recesiones, el desempleo, los quebrantos y las profundas distorsiones en los procesos de acumulación de capital. La paz sobreviviente ha significado, en cada caso, una reconversión de su economía y posibilitado nuevos etapas cíclicas de recomposición del sistema a escala planetaria. Si bien es cierto que, desde lo institucional, la alternancia política y la adjudicación de las culpas a un presidente a punto de ser sustituido por otro que hará el “trabajo sucio” es una hipótesis de trabajo piadosa y útil que aclara algunas cuestiones vinculadas a la política y a lo político<sup>4</sup>, lo cierto es que las fuerzas en pugna del capitalismo en crisis han dirimido en la arena de Marte estos sacudones cíclicos a través de su historia.

La guerra ha implicado además, desde siempre (en la psicología, las representaciones y las intuiciones de las multitudes) un elemento de galvanización que, como denominador común de los estados soberanos durante la modernidad temprana, ha desatado enormes reacciones de patriotismo y una necesaria coalición entre los partidos liberales y las burguesías de los países centrales, que apelaron a las conflagraciones como forma de hacer frente a las crisis sistémicas del capitalismo financiero.

Ahora bien, la situación política actual de los EEUU, epicentro de las profundas transformaciones a las que asistimos, nos obliga a preguntarnos si la relación de fuerzas internas (e internacionales) podría llegar a legitimar una nueva guerra, cuando están muy frescas las

<sup>2</sup> Conf. Lucita, Eduardo: “Lo que está en crisis es el capitalismo”, publicado en la edición del día 24 de octubre de 2008 del diario “La Arena”, p. 8.

<sup>3</sup> Conf. Hobsbawm, Eric, en: “El redescubrimiento de Marx gracias a los hombres de negocios”, publicado en la edición del día 25 de octubre de 2008 del Diario “La Arena”, p. 8.

<sup>4</sup> Conf Majfud, Jorge: “El Estado y sus enemigos” en Página 12, edición de 7 de octubre de 2008.

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

fallidas experiencias de los genocidios infructuosos de Afganistán e Irak. La respuesta, en manos de un gobierno recién asumido (que necesariamente deberá tomar alguna distancia de los desatinos de la administración Bush), implicado en la votación favorable del salvataje a la banca, difícilmente pueda ser positiva (por usar un giro conocido en la Argentina), al menos en los términos en los que estamos acostumbrados a imaginarlo: guerras de distinta intensidad, la mayoría de las veces lanzadas invocando valores que difícilmente puedan compatibilizarse con los verdaderos intereses que las desatan.

No podemos olvidar que a partir de la caída del muro de Berlín y la atomización de la ex Unión Soviética se proclamó el “fin de la historia”, el “fin de las ideologías” y la era del pensamiento único, en un contexto donde el capitalismo se autoproclamaba el único sistema capaz de disciplinar al conjunto de la humanidad, política, económica y jurídicamente. El pensamiento conservador, sus lógicas y narrativas, no solamente se expandieron rápidamente y con inusual éxito por los países más poderosos de la tierra, sino que al influjo de las nuevas recetas neoliberales, las regiones más desfavorecidas del mundo adhirieron también a diferentes programas que poseían esa misma impronta ideológica. El Consenso de Washington hizo lo suyo y las experiencias políticas de las décadas del 80' y 90' en América Latina así parecen atestiguarlo.

Se trató, al final de cuentas, del paradigma hegemónico más corto de la historia humana. En menos de 20 años -un instante en términos históricos- la realidad objetiva planetaria conoce ya que el mercado ha demostrado su imposibilidad de contribuir sino a experiencias espantosas de depredación e inequidad, de proporciones inusitadas en todo el mundo, a una concentración de la riqueza sin precedentes, una consecuente diseminación de la exclusión y la pobreza a escala ecuménica (la fortuna de las 400 personas más ricas del mundo equivale al patrimonio de 2300 millones de seres humanos), y una crisis de proporciones y consecuencias -como decimos- hasta ahora desconocidas.

No solamente las fuerzas productivas, sino más propiamente el sistema financiero desbordaron las fronteras de los estados nacionales, esencia misma de la globalización.

“En los quince años transcurridos desde entonces, el mundo imperialista no aprendió nada ni olvidó nada. Sus contradicciones internas se agudizaron. La crisis actual revela una terrible desintegración social de la civilización capitalista, con señales evidentes de que la gangrena avanza”, decía León Trotsky en 1932<sup>5</sup>, en un escrito que parece demostrar la inexorabilidad de las crisis del capitalismo y su carácter cíclico de profecía autocumplida.

No obstante lo expuesto, la propia dinámica de la realidad objetiva parecen acercarnos algunas pautas para intentar entender algunos aspectos fundamentales. Así, podemos afirmar que asistimos a una crisis global sin precedentes, donde -como ya hemos dicho- parece resquebrajarse el paradigma más corto de la historia humana. Luego, que el mundo no será el mismo a partir de la crisis, y que podemos asistir a una nueva relación de fuerzas ecuménicas, en lo que importaría la superación del concepto de la unipolaridad.

---

<sup>5</sup> Declaración al Congreso contra la guerra del Ámsterdam, disponible en <http://www.ceip.org.ar/escritos/Libro2/ContextHelp.htm>, 2008.

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

Por lo demás, las dificultades en la caracterización y la profundidad de la misma, contrastan con la rápida puesta en práctica de una batería de medidas que apuntan a superar una pretendida “crisis de confianza” de los mercados, otorgando un crédito inicial de 700 billones de dólares a los bancos, ponen al descubierto la autonomía relativa de un Estado que - pese a declamar la representatividad del conjunto social- restringe la misma a la tutela de las entidades reproductoras y asegurativas del capitalismo financiero, mientras sugiere a los ciudadanos restringir sus gastos en restaurantes.

Finalmente, que las nuevas inseguridades que se agregan a las múltiples ya existentes en la “sociedad global de riesgo”, autorizan a indagar si habrá algún intento imperial de superar la misma, también en este caso, mediante la guerra. Y si las nuevas ideologías securitarias impactarán en la región de la mano de una hipertrofia del punitivismo preventivista y peligrosista, que luego de “reinventar” un enemigo proponga la vigencia de un nuevo sistema de creencias y representación global, que implique una obligada desformalización y funcionalización de los sistemas penales internos y del derecho penal internacional.

Es menester entonces dar en la Argentina, y desde América latina, una discusión sostenida desde la sociedad y el Estado, reivindicando la amplitud del concepto de seguridad humana, que es central justamente en el marco de una sociedad que, como pocas, ha sufrido las inseguridades que el capitalismo tardío marginal depara.

La convalidación de una percepción reaccionaria de la “inseguridad”, únicamente se comprende a partir de una declinación en el plano discursivo, cooptado y rellenado a su imagen y conveniencia por los sectores más conservadores de la sociedad, que además se escudan en el “cumplimiento de la ley” como forma de disciplinamiento ritual. Es que las nuevas formas de dominación obligan a ocultar la verdadera ideología de sus mentores y ejecutores políticos. Así, por ejemplo, valores tales como la “democracia”, la “legalidad”, la “familia”, la “autoridad” y el “orden” son patrimonio casi exclusivo del pensamiento conservador, justamente porque se ha dejado de lado la discusión sobre el contenido conceptual de esas apelaciones.

Asistimos a una sociedad que naturaliza fenómenos tales como el aumento exponencial de la población reclusa, el deterioro de las libertades civiles y un enfrentamiento declarado y continuo contra las “clases peligrosas”<sup>6</sup>, una guerra que se comporta como un instrumento totalizante de control social y custodia de un sistema, que no tiene fin donde se confunden ensayos militares de baja intensidad, y lógicas y prácticas policíacas de alta intensidad, donde las relaciones internacionales y la política interior tienden a confundirse y a difuminarse las diferencias en la visualización de un enemigo que en las guerras pasadas, libradas por estados soberanos, existía siempre en el “afuera”.

Las experiencias políticas en los estados convenientemente debilitados, en los que la “lucha contra el delito” se vuelve indispensable para la legitimación de los mismos, demuestran que estas irrupciones conducen a regímenes autoritarios y policiales, que conservan las formas extrínsecas aparentes de la democracia, pero al mismo tiempo habilitan las políticas “de mercado”, el espionaje y la persecución interna<sup>7</sup>. No tanto el orden como el mítico retorno a un orden inexistente, no tanto la autoridad como la vulgar vocación de la erradicación social de los

<sup>6</sup> Conf. Hardt, Michael; Negri, Antonio: “Multitud”, Ed. Debate, Buenos Aires, 2004, p. 39.

<sup>7</sup> Conf. Christie, Nils: “Una sensata cantidad de delitos”, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004, p. 74.

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

diferentes, constituyen los elementos que tienden a exacerbar y resignificar en clave conservadora, a los “nuevos” miedos como articuladores de la vida cotidiana y a la vigencia de una democracia (también de baja intensidad), que se resiste a admitir su incompatibilidad con la guerra<sup>8</sup>. En un estado de emergencia permanente, los discursos políticos desbordan de lugares comunes y apelaciones tan enfáticas como inconsistentes respecto de la lucha que a diario se emprende (y se vuelve a emprender sin solución de continuidad) contra el “desorden” y la “inseguridad”, sin que siquiera nos percatemos de que esas mismas narrativas, transmitidas en clave de amenazas, enmascaran o suprimen deliberadamente cualquier tipo de propuesta dirigida a revertir las inéditas asimetrías sociales de la tardomodernidad en nuestro margen.

Una potencia del primer mundo puede acudir en salvaguarda de los intereses de sus propias empresas en la Argentina, a pesar del descalabro que en términos sociales las mismas han ocasionado o podrían causar a los jubilados nacionales. Esto no podría sorprender. Lo que llama la atención, es la inmediatez de las alianzas entre los grandes multimédios (donde muchas de esas AFJP han comprado acciones que son parte de sus innobles ganancias) que ayudan a confundir y direccionar a una clase media adormecida que no alcanza a comprender siquiera quiénes son los que colocan en riesgo sus propios ahorros y su acceso a una jubilación digna, como ya lo hicieron con la escasa y anestesiada conciencia de clase de los mismos sectores medios durante la puja entre el Estado y el “lockout” patronal agropecuario o el conflicto por la recuperación de una línea aérea de bandera.

En todos los casos, los titulares de los diarios de las metrópolis –aún los de la prensa “socialista”- hablaron de estatismo, disparate, populismo, corrupción, riesgo, o peligro.

Es que el mundo se ha vuelto riesgoso, también, para los sectores más concentrados del capital y sobre todo, para los países centrales. Sólo que esta vez, del otro lado, no existe ni una clase obrera ni una izquierda capaz de aglutinar a las grandes mayorías sociales del planeta.

Por ende, un nuevo y violento proceso de disciplinamiento se podría abatir sobre las administraciones indóciles en América Latina. Venezuela, Bolivia y la Argentina pueden dar testimonio de esta prevención.

La región acumula no solamente reservas monetarias, sino importantes yacimientos acuíferos, energéticos (muy particularmente petroleros) y alimenticios. La gran crisis no ha desestabilizado en demasía sus respectivas arquitecturas políticas ni sus economías nacionales, y la creación del Consejo Sudamericano de Defensa constituye una iniciativa original y protectora en términos securitarios continentales. Por lo demás, resulta tan difícil como forzado vincular seriamente a las administraciones regionales con el “terrorismo”, la moneda de cambio habitual cuando nos referimos a los últimos intentos de disciplinamiento y control global punitivo llevados a cabo por los Estados Unidos.

Gramáticas hegemónicas y prácticas contraculturales de administraciones nacionalistas keynesianas o neosocialistas parecen resumir la contradicción política y estratégica fundamental.

---

<sup>8</sup> Conf. Hardt, Michael; Negri, Antonio: “Multitud”, Ed. Debate, Buenos Aires, 2004, p. 36.

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

Si el capitalismo en crisis decidiera resignificar un enemigo externo, debería apelar tal vez a otros sujetos colectivos. El narcotráfico, las maras, o el afloramiento de la violencia juvenil a la que las fuerzas de seguridad nacionales no logran contener, prevenir, disuadir o conjurar, son algunas de las hipótesis de conflicto que podemos analizar. Las marchas y concentraciones frente a episodios conmocionantes se nuclean en derredor de discursos que pugnan por degradar el catálogo de libertades decimonónicas compatibles con el programa constitucional, sin que esto parezca preocupar demasiado, en aras de la "victoria" a lograr contra los peligrosos.

Como es posible observar, el discurso hegemónico actual ha planteado en estos casos la convalidación del empleo del derecho penal como una herramienta útil y apta para combatir la "inseguridad" derivada de formas específicas de "criminalidad" y/o desorden. Las características distintivas del derecho penal durante el capitalismo tardío son entre otras, las siguientes:

1. Una hipertrofia irracional.
2. Una tendencia a la selectividad o la inoperatividad según los casos.
3. Una acentuación de la prisionización como respuesta institucional excluyente, con su consecuente explosión demográfica de las cárceles y demás establecimientos coactivos de secuestro oficial.
4. Una excesiva anticipación de la tutela penal eufemísticamente denominada "prevencionismo".
5. Como consecuencia de lo expuesto, una obligada desformalización y funcionalización del Derecho Criminal, con inexorable flexibilización de las garantías penales, procesales y ejecutivas de la pena<sup>9</sup>.
6. Una tendencia a criminalizar no ya a sujetos individuales en circunstancias, sino que ese control se expresa de manera "glocal" y grupal y su objeto de control es la rebelión de los excluidos<sup>10</sup>.

Ante este escenario verificable, llama la atención la falta de objeciones orgánicas ante las nuevas "inseguridades", **que se derivan directamente de la vigencia del propio sistema**

<sup>9</sup> conf. Gomes, Luiz Flavio; Bianchini, Alice: "El derecho penal en la era de la globalización", Serie Las Ciencias Criminales en el Siglo XXI, Volumen 10, Editora Revista de los Tribunales, San Pablo, 2002

<sup>10</sup> Conf. Sánchez Sandoval, Eduardo: conferencia dictada en el 8º Seminario Internacional del IBCCrim, San Pablo, 8 al 11 de octubre de 2002

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

penal (nacional e internacional), y a consecuente convalidación de ejercicios punitivos de diversa naturaleza, que en la Argentina de los últimos años se corporizaron en una multiplicidad de reformas de las leyes penales, la derogación constante del plexo de garantías constitucionales, un incremento brutal de la población reclusa, la intervención de fuerzas de seguridad en este tipo de conflictos internos, una sociología de la enemistad, lógicas binarias y reduccionistas en términos político criminales, una tendencia a la criminalización de los sectores más dinámicos de la sociedad (pobres, excluidos y jóvenes) y un formidable y coordinado aparato propagandístico que exhibe a la conflictividad y la violencia urbana en términos lisa y llanamente bélicos.

El derecho es, por definición, una creación cultural, social, mutable. Son los hombres los que plasman en normas las conductas humanas permitidas y -muy especialmente- las prohibidas en el marco de un sistema de creencias hegemónicas donde se anudan el discurso del orden y el imaginario social: y esta es una de las características de todo sistema jurídico. La otra es la potestad asimétrica de permitir y prohibir, que no es común a todos los seres humanos, sino que constituye un patrimonio reservado solamente a aquellos que tienen el múltiple poder de definir lo permitido y lo prohibido, de amenazar con una sanción lo vedado y de ejecutar en definitiva esas sanciones plasmadas en leyes abstractas.

El derecho penal interno configura una muestra de esta afirmación inicial, toda vez que el sistema penal de las naciones se construye sobre la base admitida de mecanismos selectivos de criminalización, cuyo eje victimizador recae casi siempre en los sectores más vulnerables de las sociedades.

En el plano internacional, sobre todo a partir de la Segunda Guerra y en consonancia con el resultado del conflicto, se comenzó a gestar un sistema penal mundial que, salvo algunas excepciones, **reprodujo los cuadros de desigualdad y subordinación a las fuerzas imperantes que caracteriza a los derechos internos**, más allá de las ponderables expectativas que precedieran la constitución de los tribunales internacionales de justicia. El propio Koffi Anan consideró la decisión de 160 países de establecer una Corte Penal Internacional permanente como “un gigantesco paso a favor de los derechos humanos universales y del imperio de la ley”.

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

La novedad que plantea el nuevo esquema global radica no solamente en la constatación cotidiana de la nueva relación de fuerzas, sino también en la capacidad de presentar dicha fuerza como un bien al servicio de la justicia y de la paz en un contexto de expansión de la ideología securitaria<sup>11</sup>.

La mayoría de los juristas y organizaciones sociales “progresistas” contemporáneas aplaudieron acríticamente y casi sin reservas la creación sucesiva de una batería de instituciones jurídico penales transnacionales en la creencia de que “Las atrocidades cometidas durante estos conflictos han convencido a la comunidad internacional a establecer diversos instrumentos de defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, cuyo éxito se ha visto limitado en gran parte por la ausencia de organismos capaces de sancionar a los violadores de tales derechos” “La historia nos demuestra que el deber de tutelar los derechos humanos trasciende los confines geográficos y políticos dentro de los cuales son infringidos...” “Al contribuir a erradicar la impunidad, la Corte Penal Internacional devolverá la fe a las poblaciones victimizadas en la justicia y en las soluciones pacíficas de los conflictos, permitirá auténticos procesos de reconciliación y disuadirá a los criminales de cometer nuevos atropellos”<sup>12</sup>.

La fuerte tendencia a limitar el conocimiento de “lo jurídico” al derecho estatal, es únicamente comparable a las limitaciones que con relación al los derechos “infra-estatales” y “supra-estatales” exhiben en términos cognitivos los hombres de ley en el denominado mundo occidental, o aún las que surgen sorpresivamente de nuevas concepciones académicas en el campo de la sociología criminal<sup>13</sup>. El resultado no puede ser más penoso: el sistema penal internacional no sólo ha defraudado expectativas (reduciendo su poder punitivo a la persecución y sanción de dictadores otrora funcionales de países del tercer mundo), sino que además ha demostrado incapacidad y/o desinterés para prevenir o sancionar conductas criminales sin precedentes perpetradas desde centros de poder internacional, en un contexto donde el diseño de los instrumentos jurídicos es una muestra palmaria de reproducción de las condiciones de asimetría del planeta y de los intereses contrapuestos entre los distintos grupos sociales y pueblos.

<sup>11</sup> conf Hardt, Michael; Negri, Antonio, op. cit., p. 31

<sup>12</sup> Llamamiento a favor de una Corte Penal Internacional”, del 29 de setiembre del 2000

<sup>13</sup> Bergalli, Roberto: “¿De cuál derecho y de qué control social se habla?”, en página web del Master “Sistema Penal y Problemas Sociales”, UB, en [www.ub.es/penal/control/htm](http://www.ub.es/penal/control/htm).

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

El desarrollo histórico del proceso de creación de la Corte Penal Internacional, permite advertir que los E.E.U.U., cuando los demás miembros rechazaron las enmiendas que propuso, votó en contra del nuevo Estatuto. Las enmiendas frustradas se referían por una parte al concepto de jurisdicción y su aplicación a los estados no adherentes, en lo que parece ser un intento de preservación de conductas ilegítimas propias. Por la otra, a que el estatuto debía reconocer que el Consejo de Seguridad debía tener un rol decisivo en la determinación del concepto de un acto de agresión. Esto es, que justamente el órgano que reproduce la relación de fuerzas mundiales y es funcional a ese statu quo, determine cuándo se está ante un acto de agresión; los que, vale consignarlo, en el caso de Estados Unidos se cuentan en la historia de la humanidad por decenas.

Esta actitud, por otra parte, reconocía un antecedente análogo: el paquete de "reservas, entendimientos y declaraciones" (conocidos como RUDs) mediante cuya imposición E.E.U.U. accedió a la ratificación de los tratados concernientes a los derechos humanos a nivel continental, durante la última década. Esas imposiciones, de indudable relevancia, son muchas de las que este país llevara anteriormente a la C.P.I.: " 1.- Que los Estados Unidos no asumirán ninguna obligación de un tratado que no sea capaz de llevarla a cabo por ser inconsistente con la Constitución norteamericana; 2.- La adhesión de Estados Unidos a un tratado internacional de derechos humanos no debe producir o prometer cambios en la práctica o legislación norteamericana; 3.- Los Estados Unidos no permitirán someter a la Corte Internacional de Justicia disputas relativas a la interpretación o aplicación de las Convenciones de Derechos Humanos; 4.- Cada tratado relativo a los derechos humanos al que adhiera el gobierno norteamericano estará sujeto a una cláusula federal de manera de dejar la implementación del mismo a los Estados de la Unión; 5.- Todo acuerdo internacional relativo a los derechos humanos no podrá ser operativo o autoejecutable (**Non-self-executing**; esto es, no programático, precisando de la legislación doméstica para ponerlo en vigor")<sup>14</sup> .

El estado de cosas, entonces, discurre sin mayores variantes respecto de la naturaleza y alcance de los organismos jurisdiccionales internacionales, como no sea la condición de primer tribunal **permanente** que debe reconocerse a la CPI, a diferencia de sus cuatro precedentes "ad-hoc" (Nuremberg, Tokio, Ruanda y Yugoslavia), de dudosa compatibilidad con la garantía del

---

<sup>14</sup> Zuppi, Alberto Luis: "Jurisdicción Universal para Crímenes contra el Derecho Internacional. El camino hacia la Corte Penal Internacional", Ed. Ad-Hoc, 2002, p. 33 y 34

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

“Juez Natural”. Sin perjuicio de ello, un ejemplo emblemático de la relación de fuerzas que preside como criterio rector (también) las relaciones penales internacionales, debe buscarse en la contradicción de la exigencia estadounidense antes reseñada y la actitud del mismo estado nacional al juzgar los crímenes del nazismo en el Tribunal de Nuremberg: la defensa de los enjuiciados derrotados, ejercida entre otros por el profesor Hermann Jahreiss, alegó en su momento la necesidad de que los jefes nazis que asistía fueran juzgados por un tribunal alemán, que aplicaría la ley alemana, doblemente competente como ley territorial y como ley nacional de los acusados<sup>15</sup>. Precisamente, el principio de “jurisdicción” que un tribunal que E.E.U.U integró, aplicó y ahora desconoce. En el mismo sentido, podría recordarse el ejemplo elocuente de la detención y condena del presidente panameño Noriega.

El luctuoso atentado del 11 de setiembre de 2001, ha generado un verdadero arsenal de amenazas y anuncios desembozados de violar en lo inmediato paradigmas decimonónicos del derecho internacional, mientras el sistema penal “global” observa impávido las consecuencias irreparables actuales y por venir. El comportamiento de sus actores y agencias resulta previsible: nada se hizo en ocasión de matanzas indiscriminadas, bloqueos que constituyeron verdaderos holocaustos, intervenciones armadas, injerencias múltiples y cruentas en el marco de las acotadas políticas interiores, acreencias exigidas de manera extorsiva, etc. Es esperable, entonces, que tampoco se experimenten progresos en la actualidad, cuando el Gobierno y el Congreso de los Estados Unidos se plantean que la CIA recupere su tristemente recordada “licencia para matar”, o el vicepresidente de este país anuncia abiertamente que esta “nueva guerra” le permitirá poner en práctica “tácticas sucias y perversas”, porque “ E.E.U.U trabajará en el lado más oscuro del espionaje”. Y que para poder penetrar en los grupos terroristas, “el Gobierno estadounidense considera que no tiene más alternativas que pactar con violadores de los derechos humanos”<sup>16</sup>. En otras palabras, se trata de “tener a sueldo a personas detestables”, según expresa el segundo hombre de la primera democracia del planeta, invocando al bien y la libertad.

Esta nueva doctrina se acaba de expresar en toda su magnitud con la despiadada conquista de Irak, en la que se amalgaman intereses económicos y geopolíticos criticables por

---

<sup>15</sup> conf Fernández García, Antonio; Rodríguez Jimenez, José Luis: “El juicio de Nuremberg, cincuenta años después”, en Cuadernos de Historia, Nº 16, ed. Arco/Libros SRL, Madrid, 1996, p. 13.

<sup>16</sup> Ediciones de los días 17 de setiembre de 2001 de los diarios “La Vanguardia” y “El País” de España.

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

igual y se firma un virtual certificado de defunción de un orden internacional que los propios E.E.U.U. contribuyeron decisivamente a crear luego de la II Guerra Mundial.

En resumen, luce evidente la contradicción entre las expresiones de buena voluntad y la verdadera naturaleza criminalizadora de un nuevo sujeto colectivo -en un contexto internacional inédito de reacomodamiento de las relaciones de poder- que genera una "inseguridad" jurídica internacional que tal vez sea la mayor de las conocidas en toda la historia. En consecuencia, el sistema penal internacional se encuentra en vías de transformarse en la actualidad -y más que nunca antes- en un formidable instrumento coactivo en manos de una o varias potencias hegemónicas. Queda en un plano secundario que la hecatombe que se abatiera sobre Afganistán, uno de los pueblos más sufridos de la tierra<sup>17</sup>, haya incluido homicidios intencionales, graves sufrimientos o atentados, ataques contra la población civil, a sabiendas de que causarían "colateralmente" muertes y heridas a civiles, tratos degradantes a prisioneros, etcétera, **que son precisamente los "crímenes de guerra"** para cuya persecución y enjuiciamiento se propuso, justamente, crear la CPI. Una Corte que, sin embargo, **reserva en su propio estatuto la posibilidad de que sea justamente el Consejo de Seguridad de la ONU quien pueda suspender sus investigaciones**<sup>18</sup>.

"Finalmente, la actitud de los EUA en Roma fue, claro, lamentable. A pesar de las muchas concesiones hechas por los Estados formadores de opinión, la Delegación de los EUA se aferró a sus demandas, en particular a una declaración específica para aceptar jurisdicción (modelo de consentimiento oficial) y un limitado período **opt-in** para crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, inclusive para Estados no partes. Aceptar estas propuestas significaría aceptar un tribunal que efectuaría la persecución contra países pequeños y pobres, capitulando delante de los crímenes cometidos por los poderes principales"<sup>19</sup>.

Pareciera, en consecuencia, que la polémica se ciñe al interrogante sobre el deterioro producido en la "postmodernidad" de la noción clásica de "soberanía nacional" y la habilitación de la categoría histórica de "competencia universal".

<sup>17</sup> Conf. Borón, Atilio: Imperio-Imperialismo", Clacso, 2002, p. 54

<sup>18</sup> Conf. Deop, Xavier: "La Corte Penal Internacional: un nuevo instrumento internacional contra la impunidad", en Revista "Cidob d'afers internacionals, Nº 51/52, en [www.cidob.org/Castellano/Publicaciones/Afers/51-52deop.ht](http://www.cidob.org/Castellano/Publicaciones/Afers/51-52deop.ht)

<sup>19</sup> conf. Hassan Choukr, Fauzi; Ambos, Kai: "Tribunal Penal Internacional", Editora de los Tribunales, San Pablo, 2002, p. 10

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

"Si la soberanía es concebida como absoluta y monolítica, será inadmisibles conceder cualquier tipo de injerencia a un poder foráneo que pueda resquebrajarla. Si, en cambio, se constata que la soberanía a lo largo de la última mitad del siglo se ha ido erosionando a favor de una globalización del poder, y si se acepta que algunos aspectos antes reservados exclusivamente al soberano pasaron al dominio común, universal, entonces la competencia universal invocada por una jurisdicción foránea se explicará en un mundo profundamente entrelazado como es el actual"<sup>20</sup>. Esta enunciación sintetiza uno de los grandes sofismas históricos del capitalismo. Las profundas asimetrías en la aptitud para contribuir a la construcción de un sistema normativo internacional y la virtual imposibilidad de incidir en la voluntad de los países y corporaciones más poderosas, ha puesto en crisis esta especulación. Y esto no abarca solamente al Tribunal Penal Internacional, sino también a las agencias y usinas reproductoras de este esquema. Sin perjuicio de ello, hay un costado fértil para el análisis que es preciso explorar, aunque más no sea, de manera introductoria.

En efecto, los "defensistas sociales" internos, los que reivindicar y legitiman al derecho penal como una herramienta compatible y afín con el "orden" y la "seguridad" de las sociedades marginales, aún admitiendo su condición selectiva, en aras de una "lucha contra el delito" que adquiere lógica propia y se transforma en un fin en sí mismo, **deberán explicar si les resulta igualmente natural la convivencia con un derecho penal internacional cuyo dato constitutivo es la participación de naciones de primera y de segunda categoría, en cuyo caso, los estados y los grupos sociales de este margen, obviamente, ocuparían un lugar inevitable dentro del último grupo, acaparando el rol de sujetos pasivos criminalizables por el nuevo orden penal internacional**<sup>21</sup>. Se trata, como puede apreciarse, de una suerte de **símbolos colectivos de los sujetos individuales de mayor vulnerabilidad respecto de los cuales, en el plano interno, se reclama mayor dureza institucional y una virtual derogación de los derechos y garantías decimonónicas**. Llamativamente, una de las características definitorias del nuevo sistema penal internacional es la intención explícita y desembozada de disciplinar no ya a sujetos individuales sino a grupos sociales disfuncionales, en aras de mantener y reproducir un estado de cosas que no se sostiene sino con más represión institucional "global".

<sup>20</sup> conf. Zuppi, Alberto Luis, op. cit., p. 19.

<sup>21</sup> Conf. Borón, op. cit., p. 19

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

Paradójicamente, una de las particularidades definitorias del nuevo orden, esta suerte de "igualdad formal" de naciones y pueblos, no es sino la réplica a nivel mundial de la "igualdad" formal de los ordenamientos penales nacionales.

Este "caótico desorden" que se supone tiende a revertir los grandes espacios macrojurídicos interdependientes, no expresa sino la lógica brutal de las nuevas relaciones de dominación. La inédita y cambiante realidad nos obliga a estar en una permanente vigilia, justamente en términos "defensivos" compatibles con las formas posibles de reconfiguración que el capitalismo mundial en llamas podría intentar sobre estas bases conceptuales.

Se trata, en realidad y desde siempre, de un orden que no solo asigna roles de primera y segunda jerarquía a los estados nacionales sino que, dentro de ellos, atiende coactivamente a la preservación de ese mismo orden jerárquico (el rol actual de policía interna de los militares estadounidenses en Irak así parece confirmarlo y las estrategias de policía interna desplegadas en el marco de la "tolerancia cero" en el caso los saqueos posteriores a la tragedia de Nueva Orleans profundizan esta analogía).

Los ejemplos de los pueblos indígenas, palestino, vasco, kurdo, checheno y los del Tercer Mundo (acaso los emblemas de la "naturaleza progresista de los nacionalismos subalternos" de que hablan Hardt y Negri) son elocuentes en sí mismos y ratifican esta especulación inicial. La "guerra contra el terrorismo", concebida también en términos de lógica binaria, completa el nuevo paradigma de sometimiento y retroalimenta la concepción hegemónica vigente de un derecho que se asume a sí mismo como injusto, aunque "necesario", colocando a la humanidad de cara a la mayor inseguridad jurídica de toda la historia.

**En síntesis, el nuevo mapa ecuménico no solo se sostiene merced a la fuerza, sino también y muy especialmente en la aptitud de presentar a esa fuerza como un aporte a la paz y la seguridad del conjunto. Lo propio ocurre con los derechos internos: la legitimación se elabora sobre la base de la falacia de la representación supuesta de los intereses (y la seguridad) del conjunto de la población. Dicho de otra manera: aparecen muy claras las analogías conceptuales entre la doctrina de la "guerra preventiva" y las medidas predelictuales de política criminal esbozadas por la teoría de las "ventanas**

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

rotas”, las demás representaciones del nuevo realismo criminológico de derecha<sup>22</sup> y el derecho penal del enemigo, arraigadas de manera preocupante en los sistemas de creencias hegemónicos de las sociedades nacionales de este margen. La inquietante presencia de la guerra, como vía restaurativa hipotética del imperio, podría encontrar fácilmente las vías de acceso al corazón de los estados latinoamericanos, en pleno proceso de consolidación de su soberanía.

---

<sup>22</sup> Conf. Wilson, James; Kelling, George :“Ventanas rotas: La policía y la seguridad en los barrios” en revista “Delito y sociedad”, Año 10, Números 15 y 16, Centro de Publicaciones de la Universidad Nacional del Litoral, 2001, p. 67 a 91. En la misma publicación, Koch, Ed: “Controlar a los terroristas juveniles” –p. 85 a 87-; Kopel, Dave: “Poner más armas en los bolsillos de la gente obediente de la ley” –p92 a 94-; Di Iulio Jr., John: “Salvar la pena de muerte del simbolismo”.

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

### BIBLIOGRAFÍA

Bergalli, Roberto: “¿De cuál derecho y de qué control social se habla?”, disponible en la página web del Master "Sistema Penal y Problemas Sociales", UB, en [www.ub.es/penal/control/htm](http://www.ub.es/penal/control/htm).

Borón, Atilio: Imperio-Imperialismo”, Clacso, 2002.

Chomsky, Noam: “La crisis financiera era previsible, pero no su magnitud”, reportaje concedido a Der Spiegel, edición del diario La Arena del 26 de octubre de 2008.

Christie, Nils: “Una sensata cantidad de delitos”, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004.

Deop, Xavier: "La Corte Penal Internacional: un nuevo instrumento internacional contra la impunidad", en Revista "Cidob d'afers internacionals, N° 51/52, en [www.cidob.org/Castellano/Publicaciones/Afers/51-52deop.ht](http://www.cidob.org/Castellano/Publicaciones/Afers/51-52deop.ht)

Ediciones de los días 17 de septiembre de 2001 de los diarios “La Vanguardia” y “El País” de España.

Fernández García, Antonio; Rodríguez Jimenez, José Luis: "El juicio de Nüremberg, cincuenta años después", en Cuadernos de Historia, N° 16, ed. Arco/Libros SRL, Madrid, 1996

Gomes, Luiz Flavio; Bianchini, Alice: "El derecho penal en la era de la globalización", Serie Las Ciencias Criminales en el Siglo XXI, Volumen 10, Editora Revista de los Tribunales, San Pablo, 2002

Hardt, Michael-Negri, Antonio: "Imperio", Ed. Paidós, Buenos Aires, 2002.

Hardt, Michael; Negri, Antonio: “Multitud”, Ed. Debate, Buenos Aires, 2004.

Hassan Choukr, Fauzi; Ambos, Kai: "Tribunal Penal Internacional", Editora de los Tribunales, San Pablo, 2002

Hobsbawm, Eric, en: “El redescubrimiento de Marx gracias a los hombres de negocios”, publicado en la edición del día 25 de octubre de 2008 del Diario “La Arena”.

“Llamamiento a favor de una Corte Penal Internacional”, del 29 de setiembre del 2000

Lucita, Eduardo: “Lo que está en crisis es el capitalismo”, publicado en la edición del día 24 de octubre de 2008 del diario “La Arena”.

Majfud, Jorge: “El Estado y sus enemigos” en Página 12, edición de 7 de octubre de 2008.

Sánchez Sandoval, Eduardo: conferencia dictada en el 8° Seminario Internacional del IBCCrim, San Pablo, 8 al 11 de octubre de 2002

Trotsky, León: “Declaración al Congreso contra la guerra de Ámsterdam”, disponible en <http://www.ceip.org.ar/escritos/Libro2/ContextHelp.htm>, 2008.

# IV Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata, República Argentina, 26, 27 y 28 de noviembre de 2008

## Séptimas Jornadas de Medio Oriente

Wilson, James; Kelling, George :”Ventanas rotas: La policía y la seguridad en los barrios” en revista “Delito y sociedad”, Año 10, Números 15 y 16, Centro de Publicaciones de la Universidad Nacional del Litoral, 2001, p. 67 a 91. En la misma publicación, Koch, Ed: “Controlar a los terroristas juveniles” –p. 85 a 87-; Kopel, Dave: “Poner más armas en los bolsillos de la gente obediente de la ley” –p92 a 94-; Di Iulio Jr., John: “Salvar la pena de muerte del simbolismo”.

Zuppi, Alberto Luis: "Jurisdicción Universal para Crímenes contra el Derecho Internacional. El camino hacia la Corte Penal Internacional", Ed. Ad-Hoc, 2002.